CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P

3008624

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 035 del 24 de Noviembre de 2020, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con NIT. 890.201.235-6 y por otra, **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.253.669-7, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA BERARDINELLI BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.897.760 de San Gil, quien actúa en calidad de **GERENTE**, conforme a acta de posesión de periodo fijo 2020 del 17 de Enero de 2020, facultado para contratar según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001-2021 del 04 de Enero de 2021, en concordancia con el ACUERDO No. 016-2021 de fecha Octubre 27 de 2021 emanado de la junta directiva de la Cabrerana de Servicios Públicos, artículo Primero establece: "*Concédase facultades al Gerente de CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., para firmar un convenio interadministrativo con el Departamento de Santander, para el MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER., por un valor d $3.500 SMMLV*" y de acuerdo al Artículo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, CONSIDERACIONES: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que la Ordenanza Departamental No. 035 del 24 de Noviembre de 2020, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio. **D)-.** Que el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. **E)-.** La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA**", dentro de la línea Estratégica "COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: "Siempre Agua potable y saneamiento Básico, con Programa: Siempre Agua Potable. **F).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", EL DEPARTAMENTO EN CONJUNTO CON LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** solicitaron la inscripción del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20210680000030 BPIN 2021004680031, con Certificado del Banco

de Proyectos No 402 del 04 de octubre del 2021, expedido por el Secretaría de Planeación Departamental. **H).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **I)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del **DEPARTAMENTO** y de **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, para suscribir un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **J)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **K)-.** Que la Empresa Cabrerana de Servicios Públicos S.A E.S.P, es un Establecimiento Público, Autónomo con capital, cuyo régimen jurídico aplicable es el establecido *en el Código Civil y Código de Comercio, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, resoluciones CRA y las demás disposiciones complementarias o reglamentarias*", dotada de autonomía administrativa patrimonial y presupuestal. Por lo anterior la contratación en la Empresa Cabrerana de Servicios Públicos S.A E.S.P, se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, con la modificación hecha de la ley 1474 de 2011. Lo anterior significa que el régimen legal de los contratos en la empresa es el que establezcan las normas internas, esto es, los manuales de contratación, emanados de la Junta directiva de la Entidad. **L)**. Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación ***1. DEPARTAMENTO***: **a).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **21003680**, expedido del día 05 de octubre del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.166.555.049.00)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.08.40.03, Detalle del Rubro: Acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico (4003), cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO-ULTIMA DOCEAVA 2020. **b).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **21003681**, expedido del día 05 de octubre del año 2021, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($701.210.216.00)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.08.40.03, Detalle del Rubro: Acceso de la población a los servicios de Agua potable y saneamiento básico (4003), cuya Fuente de financiación es: SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.. ***2. LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P*: a).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2100097**, expedido del día 20 de Octubre del año 2021, por la Gerente General de **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($130.656.095,00)** suma de dinero que se encuentra soportada así: Sección o unidad Ejecutora: 1ACU ACUEDUCTO. Código de presupuesto: 2.4.1.13. Fondo/Fuente de financiación: ACUE ACUEDUCTO. 2.: TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2.4: CONTRATOS Y/O CONVENIOS. 2.4.1: Contratos y/o convenios. 2.4.1.13: CONVENIO 096.2021 MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER. **M).** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **N)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **O)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **P)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **Q)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P, PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA"**; para el desarrollo del presente convenio, **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** deberá ceñirse

estrictamente al Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20210680000030 BPIN 2021004680031, con Certificado del Banco de Proyectos No 402 del 04 de octubre del 2021 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar, por parte de **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** el **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA",** el cual contara con las siguientes actividades: mejoramiento y optimización de 23.754 metros lineales en tubería de 2" a 1/2", del sistema de la red de distribución del acueducto rural de las Veredas Ojo de Agua Y Cuchillas del Municipio de Cabrera **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.998.421.360,00)** del cual el **DEPARTAMENTO** aporta un valor **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.867.765.265,00);** y **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS CABRERANA S.A E.S.P** aportara el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($130.656.095,00)** PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutara con base en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE REDES	ML	23.754,00	$1.160,00	$27.554.640,00
1,2	DESMONTE Y DESCAPOTE	M2	7.127,00	$4.350,00	$31.002.450,00
	SUBTOTAL				**$58.557.090,00**
2,0	**RED DE DISTRIBUCION**				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	10.689,00	$34.200,00	$365.563.800,00
2,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	2.138,00	$45.150,00	$96.530.700,00
2,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL ROCA	M3	1.426,00	$89.150,00	$127.127.900,00
2,4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COMUN	M3	14.205,00	$29.000,00	$411.945.000,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø= 2" RDE 26	ML	601,00	$19.510,00	$11.725.510,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø= 1 1/2" RDE 21	ML	4.256,00	$15.220,00	$64.776.320,00
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø= 1" RDE 21	ML	4.843,00	$7.585,00	$36.734.155,00
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø= 3/4" RDE 21	ML	7.500,00	$5.460,00	$40.950.000,00
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PRESION PVC Ø= 1/2" RDE 13.5	ML	6.554,00	$4.070,00	$26.674.780,00
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE SECTORIZACION 2"	UN	2,00	$393.600,00	$787.200,00
2,11	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE SECTORIZACION 1 1/2"	UN	2,00	$270.070,00	$540.140,00

2,12	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE SECTORIZACION 1"	UN	4,00	$179.050,00	$716.200,00
2,13	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE SECTORIZACION 3/4"	UN	2,00	$141.030,00	$282.060,00
2,14	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE SECTORIZACION 1/2"	UN	2,00	$118.020,00	$236.040,00
2,15	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE VENTOSA 1"	UN	4,00	$229.050,00	$916.200,00
2,16	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE VENTOSA 3/4"	UN	3,00	$161.030,00	$483.090,00
2,17	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE VENTOSA 1/2"	UN	6,00	$145.390,00	$872.340,00
2,18	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA 1 1/2"	UN	6,00	$104.820,00	$628.920,00
2,19	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA 1"	UN	3,00	$70.050,00	$210.150,00
2,20	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA 3/4"	UN	2,00	$49.230,00	$98.460,00
2,21	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA 1/2"	UN	2,00	$36.020,00	$72.040,00
2,22	CAJA PARA VAVULAS (060*060; h=0,60)	UN	38,00	$378.680,00	$14.389.840,00
2,23	ANCLAJES EN CONCRETO DE 2500 PSI	M3	32,00	$466.520,00	$14.928.640,00
	SUBTOTAL				**$1.217.189.485,00**
3,0	**CAMARAS DE QUIEBRE**				
3,1	TANQUILLA ROMPECARGA (0,80 x 0,50; h=0,70)	UN	10,00	$1.271.650,00	$12.716.500,00
	SUBTOTAL				**$12.716.500,00**
4,0	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2"	UN	100,00	$242.830,00	$24.283.000,00
	SUBTOTAL				**$24.283.000,00**
5,0	**PASOS ELEVADOS**				
5,1	APOYO EN CONCRETO 3000 PSI	M3	56,00	$797.140,00	$44.639.840,00
5,2	PASO ELEVADO CABLE 1/2"	ML	203,00	$67.600,00	$13.722.800,00
5,3	TUBERIA DE PERFORACION	ML	84,00	$78.000,00	$6.552.000,00
	SUBTOTAL				**$64.914.640,00**
6,0	**MACROMEDIDORES**				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION MACROMEDIDOR 3" CON CAJA	UN	1,00	$1.796.740,00	$1.796.740,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION MACROMEDIDOR 2" CON CAJA	UN	2,00	$1.509.950,00	$3.019.900,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION MACROMEDIDOR 1" CON CAJA	UN	1,00	$1.052.470,00	$1.052.470,00
	SUBTOTAL				**$5.869.110,00**
VALOR COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					**$1.383.529.825,00**
ADMINISTRACION				**27,00%**	**$373.553.053,00**

IMPREVISTOS	**3,00%**	**$41.505.895,00**
UTILIDADES	**5,00%**	**$69.176.492,00**
VALOR COSTO OBRA CIVIL		**$1.867.765.265,00**
INTERVENTORIA	**7,00%**	**$130.656.095,00**
VALOR TOTAL PROYECTO		**$1.998.421.360,00**

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados a **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: **A.) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El DEPARTAMENTO** desembolsará a **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, el 100% de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO**, una vez suscrita el acta de inicio. **B.)** El desembolso del aporte del **DEPARTAMENTO**, lo realizara una vez presentada por **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. **C.) LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P,** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA- PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES,** de los cuales SEIS (6) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los CUATRO (4) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**: **1).** Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL, VEREDAS OJO DE AGUA Y CUCHILLAS DEL MUNICIPIO DE CABRERA"** inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20210680000030 BPIN 2021004680031, con Certificado del Banco de Proyectos No 402 del 04 de octubre del 202 1expedido por la Secretaria de Planeación Departamental en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligada **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**. **2).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. **3).** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4).** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes**. 5).** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6).** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **7).** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con

la de la partida presupuestal. **8).** 8.Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto de **DE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P. 9)** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **10).** Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **11.** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. **12).** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **13).** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **14).** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **15).** Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **16).** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **17).** Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio. **18).**De Conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **B) DEL DEPARTAMENTO**: **1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2.)** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3.)** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo o desembolso anticipado y su destinación exclusiva al convenio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. -. DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL **DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.**-. DECIMA RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**. **-. DECIMA PRIMERA CESION: LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones a **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de EL **DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al PACTO POR LA TRANSPARENCIA. **DECIMA QUINTA. GARANTIAS: LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor aportado por el DEPARTAMENTO **($1.867.765.265,00)**, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad

de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable a **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto aportado por el Departamento de forma anticipada **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P AL CONTRATISTA DE OBRA. A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **D.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **F.)** Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo

de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS ADICIONALES. -** Una vez firmado el convenio, **LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá: **a).** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **b)** Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. **c)** Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 09 NOV 2021

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P

CLAUDIA PATRICIA BERARDINELLI BARRERA
Gerente

Proyectó aspectos Jurídicos: ABG YENY VEGA
Aprobó Juridicamente: ABG. ADMETH PARDO
Proyectó aspectos Técnicos: ARQ. CESAR JAIMES
Aprobo Tecnicamente: ING. CARLOS MAURICIO HERRERA
DIRECTOR DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO